

La democracia entre utopía y realidad

CÉSAR CANSINO

Sobre el concepto de democracia, el politólogo Giovanni Sartori ha expresado que es la unión de dos conjuntos, uno integrado por ideales y otro por realidades (procedimientos, instituciones, etcétera).¹ Por otro lado, diversos autores consideran a la democracia como un proceso de continua e interminable construcción.² El carácter inconcluso del proceso no corresponde sólo a un periodo histórico, sino que es una propiedad inherente a la propia democracia. La democracia sería entonces una realidad institucional y también una utopía. Una utopía que jamás puede construirse completamente.³ Por ello, una alternativa de definición sería la combinación de aspectos ideales y reales.

Esta solución es diferente a la ofrecida por el politólogo Robert Dahl, quien intenta definir a la democracia sólo desde la segunda de las perspectivas, es decir, desde sus componentes reales.⁴ Creo que el resultado es que Dahl traslada a las poliarquías los mismos inconvenientes que menciona respecto de las democracias, pues su definición de poliarquía como régimen con amplia participación y tolerancia de la oposición, puede constituir un concepto ideal, de la misma forma que justicia o libertad. De tal modo que las consideraciones de los estudios mencionados anteriormente podrían



aplicarse aquí también sin ninguna dificultad. Así, por ejemplo, el respeto a la oposición es una realidad de las democracias, pero también un ideal no satisfecho completamente. Lo mismo puede decirse de la participación. Dahl admite que las poliarquías reales se encuentran en puntos intermedios de su esquema cartesiano. Creo que el concepto de Dahl estaba desde sus inicios condenado al fracaso, pues sólo le esperaban dos destinos: o el concepto se difundía por el uso y por lo tanto adquiría las mismas connotaciones y los mismos problemas del concepto de democracia o, como de hecho ocurrió, sólo es citado para decir lo que Dahl entiende por democracia.

Para mostrar los límites de esta definición pretendidamente realista de la democracia, podemos anteponerla a una definición alternativa proveniente de Karl Popper, según la cual la democracia es el único de los regímenes en el que los gobernantes cambian sin derramamiento de sangre; es decir, se trata de un régimen político con mayor o menor *disposición* a transformarse pacíficamente.⁵

Esta definición nos lleva a considerar el término democracia como disposicional, lo que significa optar por las llamadas oraciones de reducción de Carnap.⁶ Esta elección no es caprichosa sino que resuelve problemas lógicos de las definiciones. Veamos un ejemplo del tratamiento de Carnap: supongamos que la democracia (en adelante D) es definida como el régimen con participación amplia y tolerancia de la oposición, lo que podría ser expresado por medio de las siguientes proposiciones:

$$\begin{aligned} & \text{i) } Dx \equiv Px \supset Ax \\ & \text{y ii) } Dx \equiv Ox \supset Tx \end{aligned}$$

donde P es participación, A es participación ampliada, O es oposición y T oposición tolerada. La proposición de Dahl sería la conjunción de i y ii, es decir:

$$\text{iii) } Dx \equiv [(Px \supset Ax) \cdot (Ox \supset Tx)]$$

que leemos: hay democracia si y sólo si hay participación ampliada y la oposición es tolerada. El problema con este tipo de definición clásica es que encontremos un régimen en el que no haya oposición, o no haya participación o ambos. En cualquiera de estos casos el antecedente de cada condicional sería falso, y por lo tanto el condicional verdadero, siendo igualmente verdadera la conjunción, con lo cual la democracia sería considerada equivalente a lo que Dahl llama "hegemonías cerradas", es decir, su opuesto. Problemas de este tipo condujeron a Carnap a proponer las oraciones de reducción, en los que un concepto disposicional, en nuestro caso teórico, debería ser definido de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} & \text{iv) } Px \supset (Dx \equiv Ax) \\ & \text{v) } Ox \supset (Dx \equiv Tx) \end{aligned}$$

donde iv y v deberían reemplazar a i y ii, y vi reemplazar a iii,

$$\text{vi) } [Px \supset (Dx \equiv Ax)] \cdot [Ox \supset (Dx \equiv Tx)]$$

⁶ Véase R. Carnap, *Fundamentos de lógica y matemática*, Taller, Madrid, 1976. Respecto a las oraciones disposicionales en lógica Ferrater Mora ha señalado con claridad que se trata de extensiones de propiedades reales, pudiéndose hablar entonces de distintos grados de realidad y de distintos grados de disposicionalidad. Así, los términos disposicionales designan simplemente ciertas cualidades inherentes a un objeto, aunque no necesariamente manifestadas. J. Ferrater Mora, *Diccionario de filosofía de bolsillo*, Alianza Editorial, Madrid, 1983, pp. 218-219.

¹ Véase G. Sartori, *Democrazia e definizioni*, Il Mulino, Boloña, 1969, cap. 1, "Definire la democrazia".

² Véase, por ejemplo, N. Lechner, *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado*, Centro de Investigaciones Sociológicas/Siglo XXI, Madrid, 1986; J. C. Portantiero, *La producción de un orden. Ensayos sobre la democracia entre el Estado y la sociedad*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1988.

³ Sobre el carácter inconcluso de las utopías, véase S. Vaca, "¿Es aún posible la utopía?", en C. Cansino y V. Alarcón Olguín, *La filosofía política de fin de siglo*, UJA/Triana, México, 1994, pp. 17-40.

⁴ La definición de Dahl se encuentra en su libro *Polarchy: Participation and Opposition*, Yale University Press, New Haven, 1971.

⁵ K. Popper, *La sociedad abierta y sus enemigos*, Paidós, Buenos Aires, 1981.

que sería leída: si hay participación entonces hay democracia si y sólo si la participación es ampliada y si hay oposición hay democracia si y sólo si la oposición es tolerada. Se trata esencialmente de un modelo de definición abierta o de parciales. Antes de proseguir conviene mencionar que la forma lógica de las definiciones es, como ha sido reconocido por grandes filósofos como Russell o Popper, sumamente importante, en especial porque todo enunciado verdadero en lógica es verdadero en cualquier dominio del conocimiento.⁷ Por otro lado, esta definición es compatible con los problemas de la construcción de utopías democráticas; esto es, que problemas inherentes al concepto de democracia imposibilitan la construcción total de una utopía democrática.

Una vez establecida la forma lógica adecuada para el concepto de democracia, es

⁷ Por ejemplo la tautología elemental $p \vee \neg p$ es válida tanto en astronomía como en botánica, por ello cualquier inferencia que se pueda hacer a partir de verdades lógicas resulta aplicable a cualquier campo de conocimiento.

decir, como concepto teórico disposicional, y que por tanto no debe ser definido bidimensionalmente, sino multidimensionalmente, pasemos a considerar el aspecto substancial de la definición de Dahl. En primer lugar, creo que a los dos elementos mencionados por Dahl se debe agregar un tercero y distintivo de las democracias: un discurso democrático predominante. Creo que con esto explicitamos la unión entre aspecto ideal y real de las democracias, es decir, intentamos unir aquello que a nuestro juicio Dahl infructuosamente intentó separar. Nos referimos específicamente a un tipo de discurso que se ha mantenido en lo esencial constante desde la oración fúnebre de Pericles hasta nuestros días. Ese discurso que se escucha con escepticismo, pero que se acepta como un ideal. En el discurso democrático está su utopía y el ideal de obtenerla.

En segundo lugar, la democracia posee un ingrediente posibilista que debe mencionarse en su definición. Posibilismo en un doble sentido: en cuanto se admite en mayor o menor medida la posibilidad de acercarse al ideal, y como posibilidad garantizada normativamente-

te, esto es, posibilidad garantizada de una participación ampliada y de tolerancia de la oposición. Aparentemente se trata de un pequeño ajuste. Desde el punto de vista gramatical lo es, no así desde el punto de vista semántico. La adopción de un criterio posibilista no supone desvalorización de un criterio conductual. Por el contrario, nuestro agregado incluye un elemento conductual, pero lo diferenciamos de la efectiva participación política. Respecto de la ambivalencia del concepto de posibilidad, ésta no resulta problemática por cuanto hemos explicitado su doble uso, es decir, la conjunción de sus dos significados. Por último, digamos que si en un régimen político hay posibilidades de oposición, de participación y un discurso predominante, entonces ese régimen es democrático si y sólo si estas posibilidades son de participación ampliada, de oposición tolerada y de discurso democrático. De esta manera combinamos un aspecto procedimental (posibilidades garantizadas), un aspecto ideal (un discurso) y uno real (participación-oposición efectivas). ♦

La Gaceta

DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

NUEVA ÉPOCA NÚMERO 300 DICIEMBRE DE 1995

Seamus Heaney: Belfast 1972

ELSA CROSS ♦ ROSARIO CASTELLANOS ♦ ANDRÉS SÁNCHEZ ROBAYNA
GONZALO ROJAS ♦ ANA GARCÍA BERGUA ♦ CRISTINA PACHECO
RAFAEL ROJAS ♦ CARLOS MIRANDA ♦ HÉCTOR PÉREZ-RINCON

Poesía de

JOSÉ EMILIO PACHECO ♦ VERÓNICA VOLKOW ♦ YVES BONNEFOY
JORGE BRASH ♦ TEDI LÓPEZ MILLS ♦ MARÍA BARANDA
CLAUDIA HERNÁNDEZ DE VALLE ARIZPE



Número 300